

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el diez de febrero de 2016, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 15: "Servicios de Salud y Anexos", Subgrupo "Casas de Salud u Residenciales de Ancianos (con fines de lucro)"** integrado por: Delegado del Poder Ejecutivo: Lic. Fausto Lancellotti y Lic. Laura Torterolo; Delegado Empleador: Sr. Oscar Grané; Delegados de los Trabajadores: Sres. Victor Muniz, Eolo Mendoza y Hector Dos Santos.

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Acta de Consejo de Salarios suscrita el día 11 de Noviembre de 2015.

**SEGUNDO:** Que en virtud de lo establecido en la cláusula QUINTA de la referida acta, el porcentaje de aumento salarial que regirá para todos los trabajadores del sector, a partir del 1° de enero de 2016 es el siguiente:

- **6,84%** para los salarios de hasta \$ 14.400 nominales (1,05\*1,0175)
- **6,31%** para los salarios entre \$ 14.400 y \$ 16.800 nominales (1,05\*1,0125)
- **5%** para los salarios superiores a \$ 16.800.

Se deja constancia que las franjas salariales mencionadas son al 30 de junio de 2015.

- En consecuencia, los salarios mínimos a partir del 1° de enero de 2016 son:

|                  |                                       |
|------------------|---------------------------------------|
| Cocinero         | \$ 13.556 mensuales                   |
| Limpiador        | \$ 13.556 mensuales                   |
| Cuidador         | \$ 13.556 mensuales                   |
| Cuidador Nochero | \$ 13.556 mensuales + 21% nocturnidad |

Leída que fue la presente, ratifican la misma y firman en el lugar y fecha arriba indicados.

  
Fausto Lancellotti  
Laura Torterolo  
Oscar Grané  
Victor Muniz  
Eolo Mendoza  
Hector Dos Santos  
ATSS